



17. 66
Nº 0910481

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

VALOR Bs 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2021

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

TESTIMONIO Nº 97/2.022

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 21 NOTARIO Abog. OBFEMAN YERZO ZAMBRANA VARGA

TESTIMONIO DE

**ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LIBERTAD, RENOVACIÓN Y
SOLIDARIDAD (LIBRES), QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES MARIO RODRIGO
SALEK MERY, PRESIDENTE; GARY BANEGAS HEREDIA, VICEPRESIDENTE;
BERMAN SPINATO MELGAR, SECRETARIO GENERAL; GENNY CUELLAR SEJAS,
SECRETARIA ECONÓMICA; CARMELA ROJAS LÓPEZ, SECRETARIA DE GENERO
Y MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ, SECRETARIA DE JUVENTUDES, DE LA
MENCIONADA AGRUPACION.**

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Febrero de 2022

LUGAR Y FECHA

Oriente PB Of 10-11- Calle Ballivián Esq. Chuquisaca – Tel. 335-0007
notaria21zambrana@gmail.com





FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

CORRESPONDE TESTIMONIO

INSTRUMENTO N° 97/2022 (NOVENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDOS).- ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD (LIBRES), QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES MARIO RODRIGO SALEK MERY, PRESIDENTE; GARY BANEGAS HEREDIA, VICEPRESIDENTE; BERMAN SPINATO MELGAR, SECRETARIO GENERAL; GENNY CUELLAR SEJAS, SECRETARIA ECONÓMICA; CARMELA ROJAS LÓPEZ, SECRETARIA DE GENERO Y MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ, SECRETARIA DE JUVENTUDES, DE LA MENCIONADA AGRUPACION.-----

~~~~~

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas quince y cincuenta minutos del día viernes cuatro del mes de febrero del año dos mil veintidos, ante mi: **Abog. OFFMAN YERKO ZAMBRANA VARGAS**, Notario de Fe Pública N° 21, de este Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, con residencia en esta capital comparecen: los señores **MARIO RODRIGO SALEK MERY**, mayor de edad, boliviano, soltero, Odontólogo, con Cédula de Identidad N° 6206046, con domicilio en La Guardia Km. 9, Barrio 23 de diciembre, transitoriamente en esta ciudad; **GARY BANEGAS HEREDIA**, mayor de edad, boliviano, soltero, estudiante con Cédula de Identidad N° 8151075, con domicilio en La Guardia Km. 23, Barrio Rancho Chico, transitoriamente en esta ciudad; **BERMAN SPINATO MELGAR**, mayor de edad, boliviano, divorciado, empleado, con Cédula de Identidad N° 1542595-Santa Cruz, con domicilio en la Guardia, transitoriamente en esta ciudad; **GENNY CUELLAR SEJAS**, mayor de edad, boliviana, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad n° 8926763-Santa Cruz, con domicilio en Av. Alemana, calle Majo N° 2475 de esta ciudad. **CARMELA ROJAS LÓPEZ**, mayor de edad, boliviana, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad N° 4717219-Santa Cruz, con domicilio en Km. 9 doble vía La Guardia, Barrio Nuevo El Carmen, transitoriamente en esta ciudad y **MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ**, mayor de edad, boliviana, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad N° 3270829-Santa Cruz, con domicilio en Km. 13, doble vía a la Guardia, Condominio Amazonas, transitoriamente en esta ciudad; en sus condiciones de **PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO GENERAL; SECRETARIA ECONÓMICA, SECRETARIA DE GENERO y SECRETARIA DE JUVENTUDES**, respectivamente de la **AGRUPACIÓN CIUDADANA LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD (LIBRES)**, tal como consta en el acta constitutiva de fecha 06 de enero de 2022, cuya protocolización se transcribirá en la presente escritura, todos hábiles por ley a quienes de conocerlo, doy fe y dijeron: Que para su inserción en el registro de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasan un Estatuto y la Escritura N° 96/2022, a cuyo tenor literal son como sigue:-----

~~~~~

ESTATUTO ORGÁNICO.- AGRUPACIÓN CIUDADANA LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD (LIBRES).----- **TITULO I.**-----

GENERALIDADES.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA- ARTICULO 1. DENOMINACIÓN.

NATURALEZA, PRINCIPIOS, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

POLÍTICA). Dentro del marco establecido por la Constitución Política del Estado y los alcances de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, se conforma la Agrupación Ciudadana denominada **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD** con la sigla "**LIBRES**".

ARTICULO 2. (SIMBOLO, COLORES Y SIGNIFICADO). La Agrupación ciudadana **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**, adopta como simbolo el Ave, que simboliza la pureza del alma, la apertura, libertad y la esperanza, misma que será de color amarillo claro y verde.-----

-El código Pantone del color amarillo es: (código Pantone 108 C-COM17Y96K0-R255G222B0

-El código Pantone del verde es: Pantone 354C- C97M6Y100K0-ROG153B57.-----

La Bandera llevara en el centro de la misma su logotipo el mismo que es un diseño del Ave, en color amarillo claro y verde.-----

Los colores del logotipo son amarillo claro y verde y, en la parte inferior de la mismo llevará el nombre de la agrupación ciudadana **Libertad, Renovación y Solidaridad "LIBRES"** con letras Verdes.----- **Amarillo:** se asocia con la con la alegría, la originalidad y la inteligencia.----- **Verde:** Además de transmitir tranquilidad y calma, se asocia con la naturaleza,

prosperidad, fertilidad, salud y generosidad.----- **ARTICULO 3. (NATURALEZA).** **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** es una persona jurídica de derecho privado, sin

finés de lucro; se trata de una organización política que se fundamenta en el humanismo social y cristiano, sistema orientado a alcanzar una sociedad democrática, deliberativa y participativa con justicia social y una convivencia inspirada en la libertad y respeto a las ideas.

ARTICULO 4. (OBJETO Y DURACIÓN). **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** ha sido concebido para participar en procesos electorales en el ámbito Regional del Municipio de La Guardia; con la finalidad de acceder a la conformación del poder público a través de mecanismos democráticos.----- El objeto de la organización política condice

plenamente con la Declaración de Principios, Base Ideológica y Plataforma Programática aprobados al momento de su constitución.----- La Agrupación Ciudadana **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** tendrá un plazo de indefinido de duración,

pudiendo extinguirse única y exclusivamente de acuerdo a las previsiones establecidas por Ley y, las causales señaladas en el presente Estatuto Orgánico ----- **ARTICULO 5. (DOMICILIO LEGAL).** El domicilio legal de la agrupación ciudadana **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** está constituido en el municipio de La Guardia, km 9, Distrito N° 3,

barrio 23 de diciembre, UV 001, Manzano 002, lote Nro. 2 del departamento de Santa Cruz.----- **TÍTULO II.--- DE LOS MILITANTES Y DIRIGENTES.- CAPÍTULO I.- MILITANTES.-**

ARTICULO 6. (MILITANTES). Son los hombres y mujeres mayores de 18 años, que, en el ejercicio pleno de sus derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes, de manera libre y voluntaria, legalmente se inscriben como

militantes en el **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**.----- Las y los ciudadanos que se encuentren registrados en cualquier organización política, pero que pretendan registrarse como militantes de **SOLIDARIDAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**, deberán renunciar de manera anticipada a dicha militancia ----- En el marco de lo



N° 6259778

VALOR \$ 1

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

establecido por el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica y Actualización de Militantes de las Organizaciones Políticas, las y los Fundadores de la Agrupación, deberán ser las y los primeros militantes en ser registrados en la organización política. — **ARTICULO 7. (DOBLE O MULTIPLE MILITANCIA).** A efectos del mantenimiento de la cantidad de militantes requeridos para la obtención de personalidad jurídica, así como a los fines de la actualización de militancia que debe ser realizada durante cada periodo constitucional, se prohíbe la doble militancia o múltiple militancia. —

• Si un militante se inscribiera en otra organización política, automáticamente perderá la calidad de militante de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**. —

CAPITULO II.- DEBERES Y DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES.- ARTICULO 8. (DEBERES DE LAS Y LOS MILITANTES). En el marco de lo establecido por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, los deberes de las y los militantes, serán los siguientes: —

a. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en su Estatuto Orgánico, procedimientos inherentes a su democracia principios contenidos en la presente Ley. —

b. Cumplir las resoluciones internas emanadas de sus órganos de dirección, siempre que fueran adoptadas de acuerdo con las normas estatutarias o propias de la organización política. —

c. Contribuir en la definición programática de la organización política para su participación en procesos electorales. —

d. Velar por la unidad e integridad de la organización política. —

e. Participar en las reuniones de las instancias de deliberación y toma de decisiones convocadas por la organización política, conforme a sus estatutos. —

f. Comunicar oportunamente la renuncia a ser militantes o miembros de la organización política. —

g. Cumplir las sanciones resultantes de procesos por infracciones cometidas, de acuerdo a Estatutos y el Código de Ética. —

h. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, normas y resoluciones emitidas por la Asamblea Municipal y por el Consejo Político de la agrupación. —

i. Rendir cuentas de la ejecución de las actividades y ejecución de presupuestos que la Agrupación les haya delegado, presentando informes documentados. —

j. Defender los intereses de la Agrupación. —

k. Cumplir con el Programa de Gobierno cuando se encuentre en calidad de autoridad electa. —

ARTÍCULO 9. (DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES). Se reconoce a las y Los militantes de la Agrupación los siguientes derechos: —

a) Adoptar de manera libre y voluntaria, de forma individual o colectiva, la decisión de ser militante de las Agrupación, sin que medie ningún tipo de coacción o presión alguna. —

b) Participar libremente en el ejercicio de la democracia interna y en las actividades de la Agrupación. —

c) Postular en igualdad de condiciones a cargos directivos de la Agrupación, de acuerdo

a los procedimientos y mecanismos democráticos establecidos en el presente Estatuto Orgánico y otras normas reglamentarias.-----

d) Acceder a instancias internas de resolución de controversias, conflictos y posibles vulneraciones a derechos, cuando éstas se generen dentro de la Agrupación.-----

e) Solicitar y recibir información oportuna sobre las decisiones políticas, definiciones ideológicas y programáticas, así como sobre el origen, manejo y destino del patrimonio y financiamiento.-----

f) Fiscalizar los actos de los dirigentes de acuerdo a procedimiento establecido en el presente Estatuto Orgánico.-----

g) Postular y ser nominado candidata o candidato a cargos electivos de los Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a los procedimientos democráticos consignados en el presente Estatuto.-----

h) Exigir el cumplimiento de las normas constitutivas y recurrir a las instancias internas establecidas en la Agrupación para hacer valer sus derechos.-----

i) Recibir formación política y fortalecimiento para el ejercicio de sus derechos políticos, así como participar en programas de educación ciudadana para la democracia intercultural.-----

j) Renunciar a su condición de militante, o en su caso, solicitar la anulación del registro de militante.-----

k) Ejercer sus derechos políticos, incluido el derecho al disenso, libres de toda forma de acoso y violencia política.-----

l) Solicitar rendición de cuentas de la Agrupación de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.-----

m) Ejercer el derecho a la defensa en procesos internos.-----

n) Plantear recursos legales según lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.-----

o) Participar en los eventos a los cuales sea convocado con las atribuciones que su cargo o posición le otorguen — **ARTICULO 10. (GARANTIAS). LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**, reconoce y garantiza a todos sus militantes:-----

a) Carrera política.-----

b) Igualdad de oportunidades en el ejercicio político.-----

c) Ejercicio de la democracia interna a través de las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones Internas.-----

d) Igualdad de oportunidades para el liderazgo en todos sus niveles.-----

e) La participación plena de la juventud en la estructura de la Agrupación.-----

f) La participación de la mujer en una cuota no menor al 50% en todos los niveles de Dirección y en las candidaturas.-----

g) Defensa y protección justa de sus militantes.-----

ARTICULO 11. (PERDIDA DE CALIDAD DE MILITANTE). Las y los militantes perderán la militancia de la Agrupación por las siguientes causales:-----

i. El o la militante se registre en otra organización política.-----

ii. ~~Formulo su renuncia expresa ante la Agrupación y la formalice ante el Órgano~~



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 17/2020

Electoral Plurinacional.

iii. Sea expulsado de la Agrupación por faltas cometidas de acuerdo al presente Estatuto Orgánico, previo proceso interno sustanciado por la instancia correspondiente.

iv. Cometa acto de transfugio político.

CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LAS Y LOS DIRIGENTES.- ARTICULO

12. (DIRIGENTES). Son dirigentes de la Agrupación las y los militantes elegidos mediante elecciones internas con la finalidad de ocupar funciones específicas en la conducción de la Agrupación. — ARTICULO 13. (REQUISITOS). Para ser elegido a Dirigente de la Agrupación,

las y los militantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No contar con pliego de cargo o sentencia en materia penal ejecutoriados.
- b) Contar con al menos dos años de antigüedad como militante.
- c) Ser elegido mediante elección democrática interna.

ARTICULO 14. (OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DIRIGENTES). Son obligaciones de las y los dirigentes:

- a) Respetar y cumplir los documentos constitutivos de la Agrupación, los reglamentos y disposiciones de la Agrupación Ciudadana, así como velar por la democracia interna.
- b) Contribuir intelectual y militantemente a la Agrupación.
- c) Velar por la unidad e integridad de la Agrupación.
- d) Observar los principios de lealtad, consecuencia y ética con la Agrupación, sus dirigentes y militantes.
- e) Concurrir a las reuniones de la Agrupación y a toda instancia que corresponda.
- f) En caso de renuncia a la Agrupación Ciudadana, debe presentarla por escrito y procesar la misma ante el Órgano Electoral Plurinacional.
- g) Si como consecuencia de la extinción o cancelación de la personalidad jurídica y registro de la Agrupación resultaren delitos que sancionar o daños civiles que reparar, serán responsables las y los miembros de su directiva debiendo tramitarse la causa ante la autoridad competente.
- h) Otros que señale este Estatuto.

ARTÍCULO 15. (DERECHOS DE LAS Y LOS DIRIGENTES) Son derechos de las y los dirigentes:

- a) A participar plenamente en las actividades de la Agrupación
- b) A postularse y ser elegido como candidata o candidato a cargos electivos por el voto democrático y popular.
- c) Ejercer el derecho al disenso respetando el Estatuto Orgánico.
- d) Presentar recurso de queja ante la Órgano Electoral Plurinacional.
- e) Fiscalizar los actos de los dirigentes en todos los niveles.
- f) Exigir el cumplimiento de los principios, normas y objetivos de la Agrupación.
- g) Propiciar libremente, corrientes de opinión y efectuar propuestas de modificación a los documentos constitutivos de la Agrupación.
- h) Asumir defensa ante la Órgano Electoral Regional, en caso de denuncia.
- i) Recibir formación y capacitación.

j) Tener acceso oportuno a toda información y documentación de la Agrupación.-----

k) Renunciar a su condición de dirigente.-----

ARTICULO 16. (ELECCION DE LAS Y LOS DIRIGENTES). La elección de las y los dirigentes de la Agrupación, será realizada de forma democrática, mediante el voto universal, directo, libre y secreto de los militantes, según los principios establecidos en el Reglamento de Elecciones Internas de la Agrupación — **ARTÍCULO 17. (PERIODO DE MANDATO DE LAS Y LOS DIRIGENTES).** El período de mandato de las y los dirigentes será de dos años, en

todos los casos, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva, con la finalidad de afianzar el surgimiento de nuevos liderazgos — **ARTICULO 18. (REVOCATORIA DE MANDATO DE LAS Y LOS DIRIGENTES).** La Asamblea General Extraordinaria podrá revocar el mandato de las y los dirigentes que no cumplan con las normas internas de la Agrupación; de acuerdo al dictamen emitido por el Tribunal Disciplinario. En caso de ser necesano la Asamblea con la aprobación de dos tercios de los presentes determinará la convocatoria a elecciones internas antes del periodo de dos años para cubrir el o los cargos en acefalia.— **ARTICULO 19. (ACTIVIDADES PREVIAS A LA RENUNCIA).** Ningún dirigente en ejercicio de sus funciones podrá renunciar ni dejar el cargo, sin haber traspasado previamente la información a su cargo y los activos inherentes a sus funciones, así como también haber presentado los informes de descargo económicos y políticos que permitan la continuidad de las funciones — **ARTICULO 20. (TRANSFUGIO POLITICO).** La o el militante de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** que ocupe cargos electivos de representación política, incurrirá en transfugio político, cuando:-----

a) Asuma una militancia, inscrita o declarada públicamente, distinta a la de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**.-----

b) Declare públicamente su independencia respecto a **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**.-----

c) Asuma de forma pública una posición política contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o al programa de gobierno de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**.--- **TITULO III.-- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA- CAPÍTULO I.--**

ORGANISMOS DIRECTIVOS.- ARTICULO 21. (ORGANOS DIRECTIVOS). Los órganos directivos de la Agrupación se constituyen democráticamente y su orden jerárquico es el siguiente:-----

1. Asamblea General

2. Directorio

3. Tribunal Disciplinario

4. Defensor del Militante

5. Tribunal Electoral

CAPITULO II.----- ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 22. (ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea General de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** es la máxima autoridad y la máxima expresión de soberanía democrática de la Agrupación, tiene capacidad legislativa, ejecutiva y electoral. Sus resoluciones y disposiciones se ejecutan a través del



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

Directorio, y las instancias orgánicas correspondientes.— **ARTICULO 23. (CARACTER DE LA ASAMBLEA GENERAL).** La Asamblea General como máximo instancia de la Agrupación se reúne con carácter ordinario y extraordinario mediante convocatoria pública — **ARTICULO 24. (CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).** La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Directorio con 30 (treinta) días de anticipación, en un medio de prensa de circulación Nacional, proponiendo el orden del día o agenda.— **ARTICULO 25. (PERÍODO DE CELEBRACIÓN).** La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada (2) dos años — **ARTICULO 26. (CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio cuantas veces sea necesaria.— **ARTICULO 27. (DIRECCIÓN Y QUÓRUM).** La Asamblea General será presidida por el Presidente del Directorio, el Secretario de Directorio, actuará como Secretario de la Asamblea. Para que exista el Quorum necesario, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros del Directorio, dentro del cual, deberá estar obligatoriamente el Presidente del Directorio.— **ARTICULO 28. (ASISTENTES).** Asistirán a la Asamblea General Ordinaria, con derecho a voz y voto, los siguientes militantes:—

- a) Todas y todos los dirigentes elegidos democráticamente.-----
- b) Alcaldesa, Alcalde, Concejales y Concejales, electos de la Agrupación.-----
- c) Todas y todos los militantes que se encuentren debidamente registrados en la Agrupación.-----

ARTICULO 29. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL). Son atribuciones de la Asamblea General:-----

- a) Proclamar y posesionar al Directorio de la Agrupación.-----
- b) Elegir y posesionar al Tribunal Disciplinario.-----
- c) Elegir y posesionar al Defensor del Militante.-----
- d) Elegir y posesionar a las Secretarías Funcionales.-----
- e) Elegir y posesionar al Tribunal Electoral.-----
- f) Aprobar la Declaración de Principios, el Estatuto Orgánico, la Plataforma Programática y el Reglamento de Elecciones.-----
- g) Recibir el Informe de gestión del Directorio de la Agrupación.-----
- h) Proclamar a las y los candidatos para las Elecciones Subnacionales.-----
- i) Delegar atribuciones expresas al Presidente del Directorio de la Agrupación en el marco de las normas vigentes.-----
- j) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Agrupación.-----

ARTICULO 30. (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA). La Asamblea General Extraordinaria se convocará sobre la base de un temario específico del mismo carácter, con capacidad resolutoria, regulatoria y se realizará con los militantes presentes. La convocatoria se emitirá por lo menos con quince (15) días de anticipación mediante publicación en las redes sociales de la agrupación ciudadana "LIBRES", estableciéndose el temario, lugar, fecha

y hora de la Asamblea — **CAPÍTULO III.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO 31.**

(CONFORMACION). El Directorio es el órgano de gobierno de la Agrupación, disponiendo de los más altos poderes dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto y la Ley. —

ARTÍCULO 32. (ATRIBUCIONES). El Directorio tiene las siguientes atribuciones: —

- a) Ejecutar las actividades de dirección la Agrupación. —
- b) Tomar decisiones sobre asuntos relacionados al patrimonio de la Agrupación. —
- c) Planificar el desenvolvimiento de la Agrupación con miras a su crecimiento y fortalecimiento. —
- d) Autorizar, la compra de bienes inmuebles, aceptar legados y donaciones, la suscripción de contratos de crédito e hipoteca de bienes inmuebles u otras transacciones. —
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas y las suyas propias. —
- f) Aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento de la Agrupación, incluidas aquellas referidas a la administración financiera. —
- g) Suscribir alianzas con otras organizaciones políticas, previa autorización de la Asamblea General. —
- h) Aprobar el uso y destino de fondos provenientes del patrimonio y otros, los mismos que deberán ser considerados en el Presupuesto del Plan Operativo Anual correspondiente. —

ARTÍCULO 33. (COMPOSICION DEL DIRECTORIO). El Directorio estará compuesto por: —

- a) Una o un Presidente.
- b) Una o un Vicepresidente.
- c) Una o un Secretario General.
- d) Una o un Secretario Económico.
- e) Una o un Secretario de Género.
- f) Una o un Secretario de Juventudes
- g) Secretaría de Comunicación, Prensa y Propaganda
- h) Secretaría de Planificación y Organización
- i) Secretaría de Doctrina y Capacitación
- j) Secretaría de Desarrollo Humano Sostenible
- k) Secretaria de Municipios
- l) Secretaría de Sectores Sociales
- m) Secretana de Organizaciones Campesinas, Interculturales y pueblos indígenas

ARTÍCULO 34. (PERÍODO DE FUNCIONES Y RENOVACIÓN). —

- I. Los miembros del Directorio se elegirán mediante elecciones democráticas, por periodos de cuatro (4) años, computables desde su elección. —
- II. Los miembros del Directorio elegidos para cubrir vacancias temporales o definitivas, ejercerán sus funciones hasta que reasuma el cargo el miembro reemplazado o concluya su periodo de funciones, respectivamente. —
- III. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva, con la finalidad de asegurar la alternancia, así como para garantizar el surgimiento de nuevos liderazgos. —

ARTÍCULO 35. (EJERCICIO PERSONAL DEL CARGO). El ejercicio de un cargo en el

f) Presentar a las Asambleas la memoria anual y el balance general aprobado por el Directorio.-----

g) Juntamente con los Directores, firmar actas y resoluciones del Directorio, así como las que correspondan a las Asambleas.-----

h) Ser miembro nato de todos los Comités y Comisiones que conforme el Directorio.-----

i) Suscribir la correspondencia oficial del Directorio.-----

j) Designar a sus delegados o delegadas políticos, económicos y electorales antes el Órgano Electoral Plurinacional, cuidando paridad de hombre y mujer, sus funciones de cada delegado o delegada serán específicas: al económico todo lo concerniente a la parte económica, y al electoral todo referente a lo electoral.-----

ARTÍCULO 45. (VICEPRESIDENCIA y SUS ATRIBUCIONES). Son atribuciones del o la vicepresidente:-----

a) Reemplazar al Presidente, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de éste, en caso de impedimento, ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento.-----

b) Cumplir con las misiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Directorio.-----

ARTICULO 46. (SECRETARIA ECONOMICA Y SUS ATRIBUCIONES). La administración de la Agrupación, respecto al manejo de los recursos propios, estará a cargo de una o un Secretario Económico elegido democráticamente por la Asamblea General.-----

Esta Secretaria es la máxima instancia administrativa y por tanto es responsable ante el Presidente y la Asamblea General, por el manejo económico - financiero de la Agrupación.-----

Una reglamentación específica regulará los aspectos operativos y procedimentales de esta competencia. Son atribuciones de la Secretaria Económica:-----

a) Proponer y ejecutar políticas que permitan una eficiente administración de los ingresos, egresos y del patrimonio de la Agrupación.-----

b) Planificar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios dando cumplimiento a las normas vigentes.-----

c) Autorizar las operaciones contables relacionadas con los pagos de bienes, servicios y otros emergentes de los procesos de contratación y de los gastos.-----

d) Supervisar los registros contables.-----

e) Planificar, organizar, reformular y ejecutar el Programa de Operaciones Anual de la Agrupación.-----

f) Controlar las operaciones del proceso presupuestario en sus etapas de formulación, ejecución y control.-----

g) Supervisar el registro sistemático de las transacciones financieras y patrimoniales de todas las fuentes de financiamiento de la Agrupación.-----

h) Es responsable de informar periódicamente cada gestión al Directorio, la Asamblea General, todo lo relativo al estado financiero y administrativo de la Agrupación.-----

i) Proponer formas y montos de aportes económicos de los militantes y otras formas de canalización de recursos de económicos.-----



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la ley del Régimen Electoral, Ley de Organizaciones Políticas y su reglamento, en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio de la Agrupación — **ARTICULO 47. (SECRETARIA DE GÉNERO Y SUS ATRIBUCIONES).**-----

a) Llevar el registro de las mujeres militantes en todos los niveles del ámbito regional y departamental.-----

b) Organizar los procesos de capacitación y formación política, en coordinación con la Secretaría de Organización y Protocolo y la Escuela de Formación de Líderes.-----

c) Fortalecer la participación de todas las mujeres con el fin de que estén en igualdad de condiciones dentro de las instancias de la Agrupación y otras instancias públicas.-----

d) Motivar a la participación de las mujeres para que desarrollen capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones públicas.-----

e) Cumplir las resoluciones adoptadas por el Directorio.-----

f) La Secretaría de Género, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de las mujeres dentro de la Agrupación, como en las candidaturas municipales, precautelando la igualdad de condiciones respecto de los varones.-----

g) La Secretaría de Género en los diferentes niveles, está facultada para crear una célula específica que aglutine a todas las mujeres de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**, para promover su activa participación en la estructura de la Agrupación.-----

h) Vigilar que, en todas las instancias de dirección colectiva de la Agrupación, obligatoriamente, deben estar compuestas por el 50% de representación femenina.-----

i) Organizar a todas las militantes mujeres de la Agrupación, para agruparse independientemente en todas las instancias de organización y participación establecidas en el presente Estatuto Orgánico.-----

j) Vigilar que, en todas las instancias de deliberación de la Agrupación, debe existir el 50% de representación femenina -----

k) Vigilar que toda militante de la Agrupación ejerza su derecho de elegir y ser elegida.-----

l) Elaborar el Programa Operativo Anual e informes de actividades de la Secretaría; Proponer a la Secretaría de Administración Hacienda para su aprobación.-----

m) Impulsar políticas y dar seguimientos a los programas de inclusión social y protección de los derechos de las mujeres, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración, pública, así como de los diferentes niveles de gobierno.-----

n) La Secretaría de Género en los diferentes niveles, está facultada para crear una célula específica que aglutine a todas las mujeres de **"LIBRES"** para promover su activa participación en la estructura de la Organización Política.-----

o) Vigilar y participar en las comisiones de trabajo internas y de representación de carácter externo partidario, como ser candidatura a diputación senadurías concejalia asambleista Departamental y regional estarán conformada por el 50 % de representación femenina; no solo en cantidad también en calidad, pudiendo incluso ser mayor la cantidad de

mujeres.

p) Vigilar que toda mujer en condición de militante de la Organización Política se encuentra enmarcada en todas las normas que rige el presente estatuto.

q) Otras Establecidas en el presente Estatutos Orgánico, o mediante Resolución de Asamblea Regional.

ARTICULO 48. (SECRETARIA DE JUVENTUDES Y SUS ATRIBUCIONES).

a) Llevar el registro de todos los jóvenes de la Agrupación.

b) Promover la participación de todos los jóvenes para ejercer sus capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones en las distintas instancias del poder público.

c) Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva.

d) Garantizar la participación de las y los jóvenes, mujeres y hombres, promoviendo su participación en la estructura partidaria, en las diferentes instancias de decisión de la Organización Política.

e) Agrupar independientemente en todas las instancias de organización de la Estructura Orgánica; se los reconoce con el denominativo de Jóvenes solidarios, otorgándoles el derecho de participar.

f) Promover la participación obligatoriamente a través de sus representantes, en todas las instancias de deliberación y gobierno establecidas en el presente Estatuto.

g) Promover la Elección independientemente de sus delegados y representantes a eventos de carácter departamental.

h) Promover el ejercicio al derecho de elegir y ser elegidos.

i) Todos los jóvenes solidarios en condición de militantes de "LIBRES" se encuentran enmarcados en todas las normas que rige el presente Estatuto Orgánico.

j) Elaborar el Programa Operativo Anual e informes de actividades de la Secretaria; Proponer a la Secretaria de Administración Hacienda para su aprobación.

k) Pronunciarse permanentemente de manera pública acerca de la problemática de país, departamento y municipios en temas que atañen al interés Juvenil.

l) Otras establecidas en el presente Estatuto Orgánico, o mediante Resolución de Asamblea Departamental.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA.- ARTICULO 49. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES). El Secretario de Comunicación, Prensa y Propaganda tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) Planificar, dirigir y coordinar las relaciones públicas y de protocolo del Presidente.

b) Programar, concertar y coordinar las presentaciones públicas y oficiales de la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



SERIE: A - DIRTNOPLU - EN - 2021

N° 6259783

VOLUMEN 3-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 571/2020

Agrupación, así como las intervenciones del Presidente, de las autoridades y candidatos a cargos electivos en coordinación con la Secretaría General de Planificación y Organización.---

c) Proyectar la imagen de la agrupación a través de la correcta presentación de sus representantes en todos los actos públicos y privados.---

d) Difundir la ideología y principios doctrinario.---

e) Informar a la dirigencia regional de los hechos políticos suscitados en el municipio, departamento y el país.---

f) Responder a toda crítica efectuada en contra de la presidencia de la Agrupación, de los miembros del Comité Político de la Agrupación Ciudadana.---

g) Participar en conferencias, seminarios y polémicas de la Agrupación Ciudadana LIBRES. - con otras organizaciones políticas y organismos gubernamentales y no gubernamentales.---

h) Monitorear los medios de comunicación y la propaganda política.---

i) Efectuar un análisis de la prensa, resumir y transmitir los mismos a la presidencia y al Comité Político.---

j) Efectuar agencia informativa o mesa de redacción central.---

k) Elaborar los planes, programas y proyectos sobre propaganda y publicidad para su difusión regional departamental y nacional.---

l) Coordinar con todos los Secretarios y Jefes de la agrupación, los mecanismos de la difusión de la agrupación Ciudadana el ámbito regional departamental y nacional.---

m) Publicar el vocero oficial del "LIBRES".---

n) Velar el acceso y cumplimiento de uso de los medios de comunicación conforme a disposiciones que rige la materia.---

o) Difundir el accionar "LIBRES" a través de los medios de comunicación social.---

p) Implementar la difusión del accionar de "LIBRES" mediante las redes sociales, monitoreando las respuestas positivas y negativas a "LIBRES".---

q) Mantener contacto permanente con todos los medios de comunicación social.---

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.- ARTÍCULO 50. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES). El Secretario de Planificación y Organización tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:---

a) Elaborar y presentar al presidente el Plan regional de actividades.---

b) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los objetivos y actividades operativas de "LIBRES", como de los proyectos aprobados.---

c) Elaborar, revisar, modificar y evaluar los proyectos de carácter municipal, departamental y/o nacional presentados al "LIBRES" y remitir los mismos al Comité Político para su aprobación pertinente.---

d) Elaborar los manuales internos de todas las Secretarías y remitir los mismos al Comité político para su respectiva aprobación y ejecución.---

e) Proponer al Comité Político, los estudios tendientes a la creación de comités especiales territoriales.---

- f) Proceder a la organización territorial y de las estructuras de "LIBRES".-----
- g) Adecuar la organización estructural de la Agrupación Ciudadana y su funcionamiento a los Organigramas integrantes del presente Estatuto.-----
- h) Organizar los actos públicos, eventos políticos regionales departamentales nacional y sociales de la agrupación ciudadana movilización de militantes y adherentes; como los actos de ingreso masivo de nueva militancia que se realicen en lugares extra partidarios, en coordinación con los estamentos pertinentes de la Agrupación Ciudadana.-----
- i) Organizar, controlar y tener bajo su responsabilidad el registro informático de la militancia y dirigencia.-----
- j) Organizar las reuniones preparatorias de las diferentes clases de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en coordinación con el Comité Político.-----
- k) Organizar y supervisar el desarrollo de las actividades de protocolo y actividades partidarias.-----

SECRETARÍA DE DOCTRINA Y CAPACITACIÓN.- ARTÍCULO 51. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES). El Secretario de Doctrina y Capacitación tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:-----

- a) Elaborar y difundir la doctrina política de la Agrupación Ciudadana.-----
- b) Crear conciencia y generar la mística de la agrupación ciudadana sobre los principios y la doctrina de "LIBRES".-----
- c) Organizar conferencias, seminarios, talleres y todo tipo de capacitación político doctrinaria a la militancia.-----
- d) Publicar el desarrollo de debates y conferencias.-----
- e) Proceder a la formación de nuevos líderes.-----
- f) Organizar las Brigadas de capacitación a los militantes de la agrupación ciudadana "LIBRES".-----
- g) Producción de cartillas de capacitación.-----

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.- ARTÍCULO 52. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES). El Secretario de Desarrollo Humano Sostenible tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:-----

- a) Tener información veraz y actualizada de la situación social de la población regional departamental y nacional, especialmente de los sectores más deprimidos y vulnerables.-----
- b) Promover acciones de solidaridad social que beneficien a la población más desprotegida de las áreas rurales y periurbanas.-----
- c) Diseñar estrategias educativas, de salud, de nutrición, vivienda y de protección de la niñez, la adolescencia, la mujer y la tercera edad.-----
- d) Promover acciones de atención integral de salud.-----
- e) Promover acciones de protección y defensa de la familia boliviana.-----
- f) Promover acciones de fortalecimiento, defensa y respeto del medio ambiente.-----
- g) Promover acciones de prevención de acoso y violencia a la política hacia las mujeres.-----

SECRETARÍA DE MUNICIPIOS y GOBERNACION.- ARTÍCULO 53. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES). El Secretario de Municipios tiene las obligaciones y atribuciones

- f. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con la autoridad competente en los municipios y donde exista la población indígena.-----
- g. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.-----
- h. Contribuir con acciones que permitan a la Organización Política LIBRES impulsar el desarrollo multisectorial para que los pueblos indígenas alcancen el mismo nivel de desarrollo humano, en salud, educación, alimentación, ingresos, y facilidades para la vida comunitaria.---
- i. Impulsar la organización productiva de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de sus tierras, recursos, forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, mineros, pesqueros, entre otros, así como para lograr la producción, el fomento, la generación de empleo, el acopio, la comercialización y la transformación, mediante un esquema de explotación racional y sustentable de sus recursos naturales, salvaguardando su riqueza alimentaria y garantizando su acceso a asistencia técnica.-----
- j. Contribuir en la elaboración, diseño y propuestas de políticas públicas que propicien mayores oportunidades de desarrollo y equidad para que los pueblos y comunidades indígenas del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, con pleno respeto a sus usos y costumbres, participen en la construcción y mejora de sus comunidades y del país.-----
- k. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas.-----
- l. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos de la Organización Política los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas.-----
- m. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena.-----
- n. Incentivar el acceso de los indígenas a la enseñanza media superior y superior, con la finalidad de buscar una mejor calidad de vida y nuevas oportunidades, ayudando a combatir de raíz la pobreza, la falta de educación y de empleos.-----
- o. Coadyuvar en el desarrollo, elaboración e implementación de estrategias electorales en los, municipios, distritos, y comunidades con presencia indígena durante los procesos electorales departamental y municipal, así como los procesos internos del Partido, impulsando su participación.-----
- p. Elaborar el Programa Operativo Anual e informes de actividades de la Secretaría; Proponer a la Secretaría de Administración Hacienda para su aprobación.-----
- q. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas de "LIBRES" y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía.-----
- r. Otras establecidas en el presente Estatuto Orgánico, o mediante Resolución de



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

Asamblea Regional

CAPÍTULO V.- TRIBUNAL DISCIPLINARIO.- ARTICULO 56. (NATURALEZA). El Tribunal Disciplinario es el cuerpo colegiado encargado de administrar justicia al interior de la Agrupación. Su jurisdicción y competencia, por razón de materia y territorio, es de carácter Departamental. El Tribunal funcionará en la ciudad de La Guardia, sus fallos y decisiones sólo admitirán los recursos extraordinarios de nulidad y de revisión ante el Directorio – **ARTICULO 57. (NOMBRAMIENTO).** El Tribunal Disciplinario será elegido por la Asamblea General.——

ARTICULO 58 (COMPOSICION). El Tribunal Disciplinario estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales de reconocida solvencia política y moral y ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser elegidos, después transcurrida una gestión, garantizando la alternancia.— **ARTÍCULO 59. (COMPETENCIAS).** Es competencia del Tribunal Disciplinario:—

a) Sancionar la conducta de las y los dirigentes, así como de las y los militantes, cuando violen las normas internas de la Agrupación.——

b) Son también materia procesal: la calumnia o difamación contra la Agrupación, sus dirigentes y militantes; las causas que por delitos electorales sean sometidas a su consideración; el uso indebido de la sigla y símbolos de la Agrupación.-----

ARTICULO 60. (REMISION). Cuando el caso justifique, se determinará la remisión del proceso ejecutoriado pertinente ante las instancias jurisdiccionales competentes, a fin de establecer las responsabilidades penales, civiles o administrativas.—— **ARTICULO 61. (PROCEDIMIENTO).** Todo militante y/o dirigente podrá interponer y presentar demanda escrita ante el Tribunal Disciplinario, cuando se hubiera cometido un acto violatorio contra las leyes del Estado Plurinacional o de la Agrupación que hayan merecido sentencia ejecutoriada, o contra el Estatuto Orgánico. El Tribunal Disciplinario podrá también iniciar acción de oficio cuando se haya producido una violación evidente y pública del Estatuto o de las leyes del Estado Plurinacional por dirigente o militante de la Agrupación sobre asuntos de competencia del Tribunal.— **ARTICULO 62. (AUTO DE APERTURA DE PROCESO).** Para poder resolver el auto de apertura del proceso, primero se recibirá la denuncia y una vez admitida la misma, el Tribunal Disciplinario dictará auto de apertura del proceso, el que deberá indicar las faltas y violaciones que sirvan de base para dar inicio a la causa — **ARTICULO 63. (NOTIFICACIÓN).** El demandado deberá ser notificado con una copia del auto de procesamiento, y deberá responder a la denuncia en un plazo de cinco (5) días hábiles.— **ARTICULO 64. (PLAZO PROBATORIO).** Una vez recibida la contestación por parte del denunciado, el Tribunal Disciplinario notificará a ambas partes, con la apertura del término de prueba, plazo probatorio que no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles — **ARTICULO 65. (QUÓRUM).** El quórum para llevar a cabo las audiencias y recepción de pruebas testificales deberá sesionar con la mitad más uno de los miembros del Tribunal Disciplinario — **ARTICULO 66. (DEFENSA).** En todos los actos procesales tanto el denunciante como el denunciado podrán ser asistidos por sus respectivos abogados. **ARTICULO 67. (PLAZO).** Clausurado que fuera el plazo probatorio, el Tribunal Disciplinario deberá pronunciar su fallo dictando resolución, acto procesal que deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles de cerrado el plazo probatorio — **ARTICULO 68. SANCIONES.** Las sanciones que podrá imponer el Tribunal

Disciplinario a sus militantes y dirigentes en virtud de una sentencia y fallo ejecutoriado, según la gravedad de los hechos serán las siguientes:-----

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del cargo y/o militancia.
- c) Suspensión definitiva del cargo y/o militancia.
- d) Censura pública.
- e) Expulsión pública.

ARTICULO 69. APELACIÓN. Los fallos pronunciados por el Tribunal Disciplinario son sujetos de apelación por los agraviados, quienes tendrán el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a su notificación personal, para expresar agravios ante el Directorio.--- **ARTICULO 70.**

RESOLUCIÓN. Recepcionada y admitida que fuera la apelación, el Directorio deberá dictar resolución definitiva en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.--- **CAPÍTULO VI.-**

DEFENSOR DEL MILITANTE.- ARTICULO 71. NATURALEZA. Las y los militantes y las y los dirigentes que sean sometidos a proceso disciplinario interno, serán asistidos, a solicitud del procesado, por el Defensor Regional del Militante.--- **ARTICULO 72. ELECCIÓN.** El Defensor Regional del Militante será elegido por la Asamblea General y cumplirá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser elegido en el cargo, después de transcurrida una gestión.-----

ARTICULO 73. ATRIBUCIONES. El Defensor Regional del Militante tiene las siguientes atribuciones:-----

- a) Defender los derechos consagrados a las y los militantes en el presente Estatuto.-----
- b) Asumir la defensa del militante o dirigente sometido a proceso disciplinario interno.-----
- c) Interponer los recursos de apelación, nulidad y de revisión tratándose de procesos instaurados en contra de los militantes y dirigentes.-----

ARTICULO 74. RECURSO DE QUEJA. Todo militante de la Agrupación que creyera que se han violado las disposiciones legales y reglamentanas tanto en elecciones internas como en el accionar político, podrá recurrir al Defensor del Militante, para su respectiva revisión ante el Tribunal Disciplinario y en última instancia ante el Directorio. Agotadas todas estas instancias, tiene la facultad de presentar su recurso de queja ante el Órgano Electoral Plumnacional, según establece la Ley --- **ARTICULO 75. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA.** El recurso de queja estará sujeto al siguiente procedimiento:-----

- a) El afectado presentará el recurso de queja, por escrito y debidamente fundamentado en disposiciones normativas y estatutarias, ante el Defensor del Militante quien remitirá los antecedentes al Tribunal Disciplinario en el plazo de tres (3) días hábiles.-----
- b) El Tribunal Disciplinario presentará a los dirigentes dicha queja para su respectiva contestación en el plazo perentorio de siete (7) días calendario que correrá a partir de la hora de notificación.-----
- c) El Tribunal Disciplinario citará audiencia a las partes y el recurso se desarrollará en forma oral y pública. El Tribunal pronunciará una resolución.-----
- d) El afectado podrá pedir una revisión apelando al Directorio.-----



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 67 / 2020

TÍTULO IV.- CAPÍTULO I.- ELECCIONES INTERNAS.- ARTICULO 76. ESTRUCTURA. Se establece en forma permanente la siguiente estructura electoral:-----

- a) Tribunal Electoral.-----
- b) Jurados Electorales.-----

Dichos órganos especializados y permanentes de la Agrupación tienen la finalidad de planificar, organizar, realizar y supervisar todo acto electoral interno, así como la representación del **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, además son los encargados de llevar adelante las tareas de control electoral en Elecciones Subnacionales -- **ARTICULO 77. COMPOSICIÓN Y MANDATO.** El Tribunal Electoral estará compuesto por cinco (5) miembros elegidos en la Asamblea General a propuesta del Presidente del Directorio. Sus miembros durarán en sus funciones el tiempo que se considere necesario desde el inicio de una campaña electoral hasta su finalización -- **ARTICULO 78. REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS.** Las funciones, atribuciones, ámbito de acción, composición del órgano electoral y todo lo relacionado al proceso electoral se efectuará sobre la base del Reglamento de Elecciones Internas.-- **ARTICULO 79. CARGOS ELECTIVOS.** Las y los miembros del Directorio serán elegidos mediante listas completas por los militantes con voto libre, directo y secreto. La Asamblea General Ordinaria elegirá al Tribunal Disciplinario y al Defensor del Militante.-----
ARTICULO 80. FECHA. Las elecciones internas de la Agrupación se realizarán en la fecha que determine el Tribunal electoral siguiendo lo establecido por el Reglamento de Elecciones Internas, y/o por disposiciones emanadas del Órgano Electoral Plurinacional.-- **ARTICULO 81. REQUISITOS.** Los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto como en el Reglamento de Elecciones Internas -- **ARTICULO 82. DERECHO A VOTO.** Tendrán derecho a participar y emitir su respectivo voto todas y todos los militantes de la Agrupación, legalmente inscritos y habilitados.-- **ARTICULO 83. LISTA COMPLETA.** La elección del Directorio se realizará mediante lista completa y cerrada de acuerdo al Reglamento de Elecciones Internas -- **ARTICULO 84. RECINTOS ELECTORALES.** El Tribunal Electoral es el encargado de la ubicación de recintos electorales en el área más próxima y/o las señaladas por los Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz --
ARTICULO 85. MAYORIA. La elección para cualquier cargo será por simple mayoría de votos válidos.-- Está prohibido el voto por aclamación, por atentar el principio del derecho de los militantes a ejercer el voto secreto -- **TÍTULO V.- RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO Y RELACIONAMIENTO CON CANDIDATURAS A AUTORIDADES PÚBLICAS.- CAPÍTULO I.- MECANISMOS DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS.- Artículo 86. PARTICIPACIÓN EN COMICIOS.-** La Agrupación Ciudadana "LIBRES" participará en las Elecciones Municipales Con candidatos propios, en alianza o apoyando a otras siglas políticas, según lo decida el Comité Político Municipales.-- **ARTÍCULO 87. ELECCIÓN DE CANDIDATOS.** - Se establecen los siguientes procedimientos y mecanismos democráticos para la elección de Candidatas y candidatos en cargos electivos establecidos para los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia: -----

~~Elecciones Nacionales. El apoyo a través de alianza a las candidaturas a~~

Presidencia, Vicepresidencia y demás candidaturas del Nivel Nacional, para participar en las elecciones generales del Estado Plurinacional de Bolivia será aprobado a través de una.-----

Consulta Interna en una Asamblea Departamental de la agrupación ciudadana "LIBRES". Mediante aclamación directa y en caso que no se genere consenso será elegido mediante voto secreto por los miembros del Comité Político de "LIBRES", el apoyo ganador (a) será por simple mayoría, resultando en la posterior suscripción de la Alianza.-----

2. Elecciones Subnacionales, La Elección de candidatos al Gobiernos Autónomos Municipales (alcaldías) para candidaturas propias o en alianza, deberá hacerse mediante:-----

a. Elecciones Internas, en Asamblea Municipal, según corresponda, para lo cual de los Comités Políticos Municipales respectivamente deberán seleccionar planchas de candidaturas para participar en las Elecciones Internas, mediante voto secreto por los miembros del Comité Político correspondiente Municipal siendo ganador (a) aquella plancha que obtenga simple mayoría. Excepcionalmente se seleccionará una plancha.-----

b. Por Aclamación, a través de la Consulta Interna, en la Asamblea Municipal convocada para tal efecto; En caso de llegar a la Asamblea correspondiente existiendo candidatos de unidad y consensos (habiendo seguido el procedimiento de proposición y selección de precandidaturas de los niveles territoriales), estos serán elegidos por aclamación, siendo avalados y proclamados inmediatamente (ya no sería necesario la Elección Interna).-----

3. Los Comités Políticos Municipales deberán buscar la unidad y consenso en sus comités políticos territoriales, para la proposición de pre candidaturas de su jurisdicción territorial.-----

4. Proposición de candidaturas concejales Municipales; Cada Comité Político Distrital, Sectorial o de cuadrante, podrá proponer a dos (2) militantes para la pre candidatura a Concejales Municipales (uno titular y otro suplente) al Comité Político Municipal, hasta 60 días antes de las Elecciones Internas, debiendo para ello convocar a sus bases y en reunión convocada para tal efecto, buscar a los precandidatos conforme al siguiente procedimiento:-----

5. Los comités políticos por cuadrante de un Distrito, en reunión deberán elegir por simple mayoría y/o consensuar a dos (2) precandidatos a Concejales Municipales (uno titular y otro suplente) para proponer al Comité Político Municipal correspondiente.-----

6. Los comités políticos Sectoriales, en reunión deberán elegir por simple mayoría y/o consensuar a dos (2) precandidatos a Concejales Municipales (uno titular y otro suplente) para proponer al Comité Político Municipal correspondiente.-----

7. Proposición y Selección de precandidaturas a Alcaldesa o Alcalde; El Comité Político Municipal propondrá la nómina de precandidatos a Alcaldesa o Alcalde, para su aprobación por dos tercios (2/3) y/o aclamación en reunión convocada para tal efecto.-----

a. Para ser postulado como precandidato a Alcaldesa o Alcalde, se requiere la nominación de por lo menos 4 miembros del directorio del Comité Político Municipal.-----

8. Selección de Precandidaturas a Concejales y Concejales Titulares y Suplentes; El Comité Político Municipal, una vez recibidas las propuestas de los demás Comité Políticos Distrital, Sectorial o de Cuadrante, se procederá a la Selección de precandidaturas a través de planchas y por una votación de dos tercios (2/3) de los miembros del directorio del Comité Político Municipal.-----



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

9. En los demás casos se deberá proceder de la misma manera que lo establecido precedentemente del presente artículo y para el nivel territorial que corresponda y/o por sus usos y costumbres de corresponder (territorio indígena originario campesino).-----

10. Para la realización de las Elecciones Internas de Candidatos a las Elecciones Subnacionales se deberá tomar en cuenta lo siguiente:-----

a. La elección de candidatas y candidatos al Gobiernos Autónomos Municipales (Alcalde y Concejales) en caso de no haberse llegado a una elección por aclamación en Asamblea Correspondiente, se lo realizara a través de un proceso electoral, a realizarse minimamente treinta (30) días antes de la emisión de la convocatoria para las elecciones subnacionales, con participación exclusiva de la militancia de "LIBRES.". Este proceso será organizado y administrado por un Comité Electoral nominado por simple mayoría de delegados acreditados, y en una Asamblea Regional Extraordinaria; estará conformado por 5 miembros, quienes de una votación elegirán a su presidente, siendo ganador el que obtenga la simple mayoría, el Trabajo a realizarse por el Comité Electoral será financiado con recursos del Comité Político correspondiente.-----

b. La Nominación (elección) de candidaturas se realizará de manera simultánea en todo el distrito de nuestros municipios.-----

c. Los Comités Políticos Municipal) podrán inscribir uno o más planchas para la elección y posterior nominación de candidatos, ante el Comité Electoral correspondiente, hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la emisión de la convocatoria a las elecciones Subnacionales.-----

d. El Comité Electoral correspondiente, verificando el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los Artículos 234, 236 y 239 de la Constitución Política del Estado, y del presente Estatuto Orgánico, registrará las candidaturas habilitadas y difundirá la nómina de las mismas, en cualquier medio de comunicación.-----

e. El proceso de elecciones de candidatos se llevará a cabo, conforme a convocatoria, el día señalado por el Comité Electoral Municipal, se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio.-----

Al efecto, el Comité Electoral Municipal, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria deberá:-----

a. Establecer los mismos recintos electorales que se habilitan para la elección de Dirigentes, Tribunal de Honor, Coordinadores, auditores internos, defensores del Militante y otros.-----

b. Definir, en cada recinto electoral habilitado, el número de mesas de sufragio en base al padrón de militantes registrados.-----

c. En cada mesa de sufragio, la apertura, funcionamiento, cierre y escrutinio de votos se realizará a través de delegados designados por el Comité Electoral correspondiente. En cada recinto habrá al menos un notario electoral designado por el Comité Electoral.-----

d. Por delegación y bajo las directrices del Comité Electoral, conforme al presente Estatuto Orgánico, los Comités Electorales Municipales organizarán en cada distrito la jornada electoral.-----

e. Están habilitados para participar en la elección de Candidatos a las elecciones de los Gobierno Autónomo Municipales todas las y los militantes que estén registrados en el padrón de "LIBRES", así como en el padrón electoral al momento de la convocatoria a elección subnacionales. Pudiendo hacer uso del derecho al voto solamente para el municipio de su residencia.-----

f. La Secretaria de Acción Electoral y Base de Datos en coordinación con las demás secretarías de Acción Electoral y Base de Datos del nivel municipal deberá enviar listado de las y los militantes habilitados en la jurisdicción territorial correspondiente treinta (30) días antes de llevarse a cabo las Elecciones Internas a Candidaturas a las elecciones subnacionales. Debiendo especificarse en dicho Listado a que municipio pertenece la o el militante.-----

g. En cada Elección Interna de candidaturas de nivel municipal, las planchas serán elegidas por mayoría simple de votos de las y los militantes. La votación será individual, voluntaria, directa, libre y secreta.-----

h. Se aplican las prohibiciones electorales señaladas en el Artículo 152 Par. II Inc.-----
a), b) y Par. III de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, al interior de los recintos habilitados.-----

i. Los resultados de la Elección Interna de candidaturas subnacionales, serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio. Las únicas causales que pueden revertir el carácter vinculante de estos resultados son la muerte o una enfermedad gravísima sobreviniente debidamente probada de alguna o alguno de las o los miembros de la candidatura elegida.-----

j. El Comité Electoral correspondiente realizará el cómputo de votos y publicará los resultados en el plazo máximo de 3 días, debiendo centralizarse los resultados en el Comité Electoral, quien a su vez entregará al Comité Político Municipal para su registro y publicación general de los resultados en el plazo máximo de siete (7) días de realizado el acto electoral.-----

k. El Comité Electoral Municipal establecerá en Convocatoria, los demás términos, condiciones, plazos y procedimientos para dicho proceso.-----

11. La Asamblea Municipal luego de obtener los resultados oficiales de la Elección Interna deberá remitir el listado correspondiente de las planchas ganadoras al Comité Político Municipal, para su respectiva homologación y la obtención del aval correspondiente.-----

12. En caso de llegar a la Asamblea Departamental y o Municipal, y de existir candidatos de unidad y consensos deberán ser elegidos por aclamación, estos serán avalados y proclamados inmediatamente (ya no sería necesario la Elección Interna).-----

13. Los Comité Políticos correspondientes, deberán garantizar que en sus listas de candidatos en los niveles territoriales que actúan, el 50 % deben ser mujeres y el otro 50 % deben ser varones, no siendo considerados solo en cantidad sino también en calidad, pudiendo ser más del 50 % las candidatas mujeres.-----

14. En dicha Asamblea municipal de candidaturas se adoptarán medidas necesarias para garantizar lealtad de los candidatos; paridad y alternancia de género entre titulares y suplentes.-----

15. Es obligatorio la alternancia de gestión entre titulares y suplentes, de llegar a ser

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

electos al Concejo Municipal, Asamblea Legislativa Departamental y Asamblea Legislativa Plurinacional; como un mecanismo visible de promoción de liderazgo e igualdad de oportunidades. El incumplimiento dará lugar un proceso interno por el Tribunal de Honor.——

16. Se prohíbe la imposición, manoseo e injerencia, en la elección de candidatos por parte de los dirigentes departamentales y municipales o de personas ajenas a la agrupación.——

17. El Comité Político respectivo según su convocatoria definirá las mejores estrategias para la selección de candidatos de unidad y consenso ———

18. La elección de Gobernador y Asambleísta de definirá en un congreso departamental contando con todos los militantes de la agrupación y representante municipales, si hubiera consenso en una sola persona se procederá a la aclamación y si hubiera dos o más candidatura se llevaría a la elección de voto secreto y sena ganador por simple mayoría.——

CAPITULO II.- AVALES A CANDIDATURAS -- ARTICULO 88.- CANDIDATO ÚNICO. -

"LIBRES" avalará un solo candidato a la Alcaldía y a la Gobernación ante el Tribunal Electoral Departamental TED.— **ARTICULO 89.- COMPETENCIA.** - ———

1. Los avales los expedirá única y exclusivamente el Comité Político Municipal de la agrupación ciudadana "LIBRES", para los siguientes candidatos Alcaldes y candidatos a Concejales.——

2. Los Comité Políticos Municipales, es la única y exclusiva instancia responsable de elegir a través de estrategia de unidad y consenso a sus candidatos a alcaldes alcaldesa concejales concejala. en una Asamblea Municipal a la vez avalara a los candidatos elegidos en la asamblea Municipal y Departamental ante el TED.——

ARTICULO 90. REQUISITOS PREVIOS PARA EL AVAL. - Los Militantes que deseen recibir aval de "LIBRES" para aspirar a un cargo de elección popular u optar por un nombramiento a cargos estatales en representación de "LIBRES", deberán cumplir los siguientes requisitos:——

1. Ser miembro militante de "LIBRES" al momento de solicitar el Aval. 2. Deberá comprometerse ante el Comité Político Municipal a desarrollar en su administración y/o en la respectiva institución pública el programa de gobierno de LIBRES.——

3. Demostrar lealtad y consecuencia programática e ideológica ante el Comité Político Municipal.——

4. Comprometerse que, en caso de salir electo, participará de cursos, seminarios y talleres de capacitación política y administración pública, organizado por "LIBRES", o en alguna institución o centro educativo avalado por "LIBRES".——

5. Deberá garantizar la paridad y alternancia de género entre titulares y suplentes; respaldar los candidatos seleccionados por "LIBRES" a cargo de elección popular y de libre nombramiento.——

6. Deberá Cumplir con los requisitos de acceso a la función pública y no incurrir en las causales de inelegibilidad a cargos públicos electivos, para ello deberá cumplir ———

Previamente con los siguientes requisitos, además de los establecidos según reglamentación específica del Órgano Electoral:——

a. Certificado de nacimiento original actualizado.——

b. Contar con edad requerida por Ley al momento del registro de la candidatura a alcalde

6. Alcaldesa y asambleísta:

- c. Contar con 18 años para candidatos a concejal o concejala.-----
- d. Fotocopia simple de cédula de identidad.-----
- e. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública que acredite residencia de forma permanente en el departamento, región o municipio correspondiente, al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección y Certificado actualizado de estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral Biométrico en el lugar donde se postula, emitido por el Servicio de Registro Cívico (SRECI).-----
- f. Cualquiera de los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los deberes militares:-----
 - i. Libreta de Servicio Militar en Original, en cualquiera de sus modalidades.-----
 - ii. Copia legalizada de la Libreta de Servicio Militar, extendida por la Dirección General Territorial Militar o Regiones Militares.-----
 - iii. Certificación Especial de la Libreta de Servicio Militar, extendida por la Dirección General Territorial Militar o Regiones Militares.-----
- g. Certificado de Solvencia Fiscal, extendido por la Contraloría General del Estado, en original y actualizado.-----
- h. Certificado Antecedentes Penales, extendido por la Dirección Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) dependiente del Consejo de la Magistratura, en original y actualizado.-----
- i. Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública de no estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.-----
- j. Certificado emitido por el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE del Ministerio de Justicia, o Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública de no tener antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.-----
- 7. No haber sido sancionadas al interior de la Organización Política por el Tribunal de Honor.-----
- 8. No tener sentencia ejecutoriada en materia penal por haber incurrido en Acoso y Violencia política.-----
- 9. No estar incurso en ninguna inhabilidad para ser elegido al cargo que aspira, señaladas en las normas legales o en normas internas de "LIBRES". Además de lo mencionado anteriormente deberá considerarse las causales de inhabilitación que se detallan a continuación y/o reglamentación del Órgano Electoral:-----
 - a. Las y los ciudadanos que ocuparon u ocupen cargos directivos en empresas o corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado y no hubiesen renunciado al menos tres meses antes al día de la elección -----
 - b. Las y los ciudadanos que ocuparon cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado y no hubiesen renunciado al



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 I/2020

menos cinco años antes al día de la elección.-----

c. Las y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo que no renuncien o pidan baja de su institución al menos tres meses antes al día de la elección.-----

d. Las y los ministros de cualquier culto religioso que no hubiesen renunciado al menos tres meses antes de la elección.-----

e. Las y los ciudadanos que no cumplan los requisitos y condiciones para ser candidata o candidatos establecidos en la Constitución y la Ley.-----

f. Las y los miembros del organismo electoral que no hubiesen renunciado a sus funciones tres meses antes de la fecha de las elecciones.-----

g. Las y los ciudadanos que hubiesen sido condenados a sanción penal privativa de libertad, pendiente de cumplimiento -----

h. Las y los ciudadanos que tengan pliego de cargo ejecutoriado por deudas con el Estado, pendiente de pago.-----

i. Las y los ciudadanos que ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, que no hubiesen renunciado a éste, al menos tres meses antes al día de la elección.-----

j. Las y los ciudadanos que dirijan programas o difundan columnas de opinión en medios de comunicación, luego de ser inscrita o inscrito como candidata o candidato.-----

10. No estar afiliado a otra organización política con personería jurídica expedida por el Tribunal Electoral Departamental TED o Tribunal Supremo Electoral TSE.-----

11. Cuando se produzca una negativa a otorgar el Aval, el militante podrá acudir, según sea el caso, a los órganos de control de "LIBRES".-----

CAPITULO III.- RELACIONAMIENTO DEMOCRÁTICO CON LAS BANCADAS DE AUTORIDADES ELECTAS.- ARTICULO 91. CONFORMACIÓN DE BANCADAS - Los representantes de "LIBRES" en su condición de autoridades electas por votación popular en las elecciones municipales Sub Nacionales, conformaran la bancada de autoridades electas a Nivel Municipal de la siguiente manera:-----

1. Bancada de Concejales y Alcaldes.-----

ARTICULO 92. BANCADAS Y VOCERO.-----

1. Los representantes de la agrupación ciudadana "LIBRES", en la Asamblea de los Concejos Municipales y Asambleaístas, constituyen las bancadas en los correspondientes niveles territoriales. "LIBRES" haya participado a través de alianza.-----

2. Las bancadas tendrán como función coordinar las labores municipales y definir estrategias y tácticas políticas y acordar posiciones en las votaciones.-----

3. Las bancadas tendrán un Vocero, elegido por ellas mismas, quien coordinará y representará a la bancada, será el interlocutor conjuntamente con los organismos directivos de "LIBRES", en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.-----

4. La bancada, por votación del 50% + 1 de sus integrantes, decidirán sobre los diferentes temas, en los cuales es obligatoria la disciplina y lealtad con los programas y posiciones de "LIBRES". En consecuencia, los integrantes de la bancada deberán votar de-----

acuerdo con la decisión adoptada.

5. Asimismo, los Comités Políticos territoriales, podrán declarar el voto obligatorio y si éste debe emitirse en favor o en contra, en temas que considere de suma importancia para la población en general y en apego a la línea ideológica y política de "LIBRES".

6. El voto en contradicción con las instrucciones de la bancada se considerará causal para la imposición de las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico y disposiciones internas.

7. Fijada la posición por el vocero, otros miembros de la bancada podrán intervenir para sustentar la posición oficial de "LIBRES".— **ARTICULO 93. COORDINACIÓN DE LA BANCADA Y EJERCICIO A LA OPOSICIÓN.**

1. Corresponde al Comités Políticos municipales orientar y coordinar con la bancada correspondiente la posición oficial y acciones de "LIBRES", en la Asamblea de Concejos Municipales otras instituciones públicas, respecto a temas o proyectos específicos.

2. Los Comités Políticos Municipal y la diferentes Bancada podrán conformar comisiones especiales al interior de "LIBRES", para la redacción de propuestas y proyectos que consideren necesarios en marcado en la línea ideológica de "LIBRES". Se deben designar voceros para que a nombre de estas comisiones actúen en la socialización de las propuestas o proyectos y en determinados debates.

3. Como garantía democrática, "LIBRES", proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas de autoridades electas por votación popular, por los voceros, por sus órganos estatutarios frente a las políticas municipales que no comparta — Cuando "LIBRES", decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico y disposiciones internas — **CAPÍTULO IV.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE AUTORIDADES ELECTAS A CARGOS PÚBLICOS.-**

ARTÍCULO 94. DERECHOS DE AUTORIDADES ELECTAS. - 1. Ejercer el cargo para el que fue electo,

enmarcado en el respeto a la Constitución y Leyes del Estado, el Estatuto Orgánico de "LIBRES", Declaración de Principios, Plataforma Programática, las Directrices Políticas de la Agrupación y el Plan de Gobierno presentado a los electores.

2. Proponer acciones que benefician a los intereses de la Agrupación y a los electores.

3. Participar en forma activa en todo evento organizado por la agrupación.

ARTÍCULO 95. OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTAS. -

1. Cumplir con la propuesta electoral realizada a los electores en el marco de las Leyes y Normas del Estado y las del Órgano donde ejerce su mandato.

2. Cumplir el Estatuto Orgánico, la Declaración de Principios, Plataforma Programática, las Normas y Resoluciones de las Asambleas, Comités Políticos y Tribunal del Honor de la Agrupación "LIBRES".

3. Brindar informes a la Agrupación de sus actividades, cuando se le solicite.

4. Cumplir las Instrucciones políticas del Comité Político correspondiente a su jurisdicción.

5. Enmarcar sus actos en estricto apego a las Leyes, la moral y las buenas costumbres.—

ARTÍCULO 96. SANCIONES A LAS AUTORIDADES ELECTAS.



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 571/2020

1. Cuando la falta disciplinaria sea considerada leve, corresponderá una llamada de atención Verbal o Escrita, propuesta por el Comité Político que corresponda al Tribunal de Honor quien registrará la misma.
2. Ante la reincidencia en falta corresponderá una segunda llamada de atención esta vez de forma escrita con una conminatoria a reencausar su conducta y/o actuación bajo advertencia de suspensión temporal como miembro de LIBRES.
3. Ante nueva reincidencia o si la falta es considerada grave o muy grave, por indisciplina partidaria, desobediencias al mandato partidario, actos reñidos con la Ley, la moral u otros que afecten la imagen o los intereses de la Agrupación, el caso pasará al Tribunal de Honor, quien actuará de acuerdo al presente Estatuto Orgánico, Código de Ética y/o Ley de Organizaciones Políticas - **TITULO VI.- REGIMEN INTERNO DE DESPATRIARCALIZACION**
CAPITULO I.- NATURALEZA, PARIDAD Y EQUIVALENCIA.- ARTICULO 97. (NATURALEZA). La despatriarcalización es la base conceptual de políticas públicas desde, hacia, con y para las mujeres. Es un posicionamiento ante el sistema de dominación y opresiones, con la energía de las mujeres de un proceso de cambios revolucionarios.
ARTICULO 98. (PARIDAD Y EQUIVALENCIA). La paridad política es un derecho de género que conceptualmente se inscribe en el derecho a la igualdad política como principio elemental de la sociedad democrática. La igualdad política entre hombres y mujeres tiene que ser construida a partir de la paridad de género, vale decir 50% de mujeres y 50 % de hombres.—
ARTICULO 99. (COMPOSICIÓN DE LISTAS DIRIGENCIALES). La composición de listas electorales para la elección de toda la dirigencia de la Agrupación, obligatoriamente debe tener un mínimo del 50% de mujeres. Si el que encabeza la lista es un varón, la siguiente en la lista debe ser mujer, y así sucesivamente se alterna hombre, mujer. En caso de que la que encabeza la lista es una mujer, el siguiente en la lista deber ser un hombre y así sucesivamente. En el caso de que el número sea impar, se dará preferencia a las mujeres.—
ARTICULO 100. (COMPOSICION DE LISTAS DE CANDIDATURAS). La composición de listas electorales para la elección de Alcalde o Alcaldesa, concejales y concejalas, deben obligatoriamente tener un mínimo del 50% de mujeres. Las listas serán elaboradas con equivalencia de género. En el caso de que el número sea impar, se dará preferencia a las mujeres. El marco legal para la composición de listas de candidaturas se encuentra establecido en la Ley N° 026 del Régimen Electoral.— **ARTICULO 101. (INSTANCIA DE GARANTÍAS).** La instancia encargada de implementar el régimen de despatriarcalización es la Secretaría de Género, de forma coordinada con el Defensor del Militante, garantizando este régimen en lo funcional, administrativo y presupuestario — **CAPITULO II.- PREVENCIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA.- ARTICULO 102. (ACCIONES DE PREVENCIÓN).** Para prever el acoso y la violencia política de las mujeres en la Agrupación, las instancias de implementar el régimen de despatriarcalización, elaboran manuales y folletos con información positiva de respeto a la mujer de la organización; asimismo desarrollaran talleres en los cuales se enfatice la importancia de la valoración de la mujer — **ARTICULO 103. (DENUNCIAS, QUEJAS Y SANCIONES).** Aquellas mujeres que en el ejercicio de sus derechos como ~~militantes, dirigentes o autoridades electas o designadas consideran que son objeto de acoso~~

y violencia política deberán realizar su denuncia ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y, paralelamente, ante el Defensor del Militante — **TITULO VII.- DISPOSICIONES VARIAS.- CAPÍTULO I.- DOMICILIO LEGAL.- ARTÍCULO 104. (DOMICILIO LEGAL).** Se fija la ciudad de La Guardia Provincia Andrés Báñez como domicilio legal de la agrupación ciudadana **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"** y de sus organismos superiores. — El PRESIDENTE de la agrupación Ciudadana "LIBRES". Los miembros del Comité Político Municipal, la Bancada Municipal, del Tribunal Disciplinario Municipal, deben fijar residencia en el Municipio de La Guardia — **CAPÍTULO II.- PROHIBICIONES.- ARTÍCULO 105. (PROHIBICIONES).** La agrupación Ciudadana prohíbe y no reconoce organizaciones sectoriales u otras en el ámbito Regional sino aquellas estatuidas y señaladas en el presente Estatuto Orgánico. También queda expresamente prohibido usar el nombre y los signos de **LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD "LIBRES"**, adicionando, alterando o suprimiendo conceptos, nombres, siglas, símbolos, conceptos políticos, programáticos e ideológicos. — **ARTÍCULO 106. (DONACIONES ILÍCITAS).** Ninguno de los candidatos a un cargo público o partidario, ni el partido podrán aceptar donaciones o contribuciones de origen ilícito. — **ARTÍCULO 107. (MILITANCIA MÚLTIPLE).** Todo militante y dirigente que se le compruebe militancia múltiple será pasible a un proceso ante el Tribunal Disciplinario. — **Capítulo III.- BANCADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.- ARTÍCULO 108. (BANCADAS MUNICIPALES).** Las Bancadas Municipales elegirán internamente sus directivas, las que estarán compuestas por: —

- a) Jefe de Bancada
- b) Un Secretario de coordinación partidaria
- c) Un Secretario de relaciones y negociación

Todas las decisiones políticas a ser tomadas a nivel municipal y tendrán que ser consultadas ante la Comisión Política — **CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL ESTATUTO.-**

ARTÍCULO 109. (MODIFICACIÓN). La modificación total o parcial del presente Estatuto Orgánico se podrá realizar en asamblea general de "LIBRES". Sea ordinaria o extraordinaria —

Artículo 110. Aquellos aspectos que no estén previstos en el presente Estatuto Orgánico serán absueltos por el Presidente de la Agrupación Ciudadana y el Comité Político de "LIBRES" a petición escrita de los Comités de sectores de barrios u interesados. — **ARTÍCULO**

111. (VIGENCIA). El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General — **ARTÍCULO 112.** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Estatuto — **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES ESPECIALES.-**

ARTÍCULO 113. (ALIANZAS PREELECTORALES). Toda decisión política que involucre a "LIBRES", con relación a una alianza preelectoral deberá ser fruto del siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a una reunión extraordinaria del comité político para su respectivo análisis. —
- b) Establecer claramente forma documental los lineamientos programáticos de los componentes de la alianza y sus convergencias común. —
- c) Redactar la alianza establecida incluyendo su aprobación. —

ARTÍCULO 114 (ALIANZA POST-ELECTORALES) Toda decisión política que involucre a



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

"LIBRES" con relación a una alianza post-electoral deberá ser fruto del siguiente procedimiento:-----

- Convocatoria a una reunión extraordinaria del comité político para sus respectivos análisis.-----
- Establecer claramente de forma documental, la participación operativa y administrativa y los niveles de decisión de los componentes de la alianza, para cada tipo de programa, proyectos y/o decisiones políticas conjuntas.-----
- Redactar la alianza establecida, incluyendo su aprobación.-----

ARTÍCULO 115 (FUSIONES). La decisión política de fusionarse con otras organizaciones políticas será fruto del siguiente procedimiento:-----

- Convocación a una Asamblea general Extraordinaria.-----
- Análisis y aprobación en la Asamblea Extraordinaria de la fusión.-----
- Disolución del de la Agrupación Ciudadana.-----
- Designación por parte de la Asamblea Extraordinaria de las personas autorizadas para suscribir la constitución de la Agrupación Ciudadana.-----

ARTÍCULO 116 (EXTINCIÓN VOLUNTARIA). La decisión para una extinción voluntaria de la Agrupación vendrá a través de una Asamblea Extraordinaria con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros – **ARTÍCULO 117 (FISCALIZACIÓN).** La fiscalización de la administración de los bienes del partido se ejercerá en los siguientes niveles:-----

- En el ámbito Regional, el Comité Político designará una Comisión de fiscalización y auditoría integrada por 3 militantes de honorabilidad y solvencia profesional. Esta Comisión deberá presentar un informe anual de auditoría de los bienes materiales y financieros del partido. Para tal efecto, deberán recabar la información correspondiente de todas las instancias directivas y administrativas del partido.-----
- Todo militante podrá pedir a cualquiera de estas dos Comisiones y al Comité Político, en última instancia, la información que requiera para conocer el estado de cuentas y el manejo de la administración de los bienes de la Agrupación Ciudadana.-----
- El trabajo de las Comisiones será coordinado con la Secretaría de Económica quien a su vez podrá solicitar auditorías externas.-----

ARTÍCULO 118 (REGLAMENTOS). - La Secretaría General procederá a la redacción de los siguientes Reglamentos.-----

- Reglamento de Elecciones Internas
- Reglamento de Fiscalización de Recursos
- Reglamento de Faltas y Sanciones
- Reglamento de Registro de Militancia
- Reglamento de Comités Funcionales y Organizaciones Sectoriales
- Otros Reglamentos necesarios

ARTÍCULO 119.- Concluida la redacción de los Reglamentos y previa revisión por los miembros del comité político para su aprobación.--- **DISPOSICIONES FINALES.-** a - El presente estatuto orgánico regirá para todos los militantes de "LIBRES" a partir de su

~~aprobación por la Asamblea Constituyente~~ Edo. Illegible Mario Rodrigo Solak. 6206046

SC.- Fdo. ilegible.- Carmela Rojas López.- 4717219 SC.- Fdo. ilegible.- Gary Banegas Heredia.- Cl: 8151075.- Fdo. Ma. Del Rosario.- María Rosario Carrillo Soliz.- 3270829 SC.- Fdo. ilegible.- Berman Spinato M.- C.I 1542595 SC.- Fdo. ilegible.- Genny Cuellar Sejas.- Cl: 8926763 SC.

TRANSCRIPCION ESCRITURA N° 96/2022.- Sello: Abog. OFFMAN YERKO ZAMBRANA VARGAS, NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE N° 21.— 25042018 - Santa Cruz — Bolivia.- **CORRESPONDE.- TESTIMONIO.- INSTRUMENTO N° 96/2022 (NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDOS).- ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LIBRES", QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES MARIO RODRIGO SALEK MERY, PRESIDENTE; GARY BANEGAS HEREDIA, VICEPRESIDENTE; BERMAN SPINATO MELGAR, SECRETARIO GENERAL; GENNY CUELLAR SEJAS, SECRETARIA ECONÓMICA; CARMELA ROJAS LÓPEZ, SECRETARIA DE GENERO Y MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ, SECRETARIA DE JUVENTUDES, DE LA MENCIONADA AGRUPACION,----** En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas quince y cuarenta minutos del día viernes cuatro del mes de febrero del año dos mil veintidós, ante mí: **Abog. OFFMAN YERKO ZAMBRANA VARGAS,** Notario de Fe Pública N° 21, de este Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, con residencia en esta capital comparecen: los señores **MARIO RODRIGO SALEK MERY**, mayor de edad, boliviano, soltero, Odontólogo, con Cédula de Identidad N° 6206046, con domicilio en La Guardia Km. 9, Barrio 23 de diciembre, transitoriamente en esta ciudad; **GARY BANEGAS HEREDIA**, mayor de edad, boliviano, soltero, estudiante con Cédula de Identidad N° 8151075, con domicilio en La Guardia Km. 23, Barrio Rancho Chico, transitoriamente en esta ciudad; **BERMAN SPINATO MELGAR**, mayor de edad, boliviano, divorciado, empleado, con Cédula de Identidad N° 1542595-Santa Cruz, con domicilio en la Guardia, transitoriamente en esta ciudad; **GENNY CUELLAR SEJAS**, mayor de edad, boliviana, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad n° 8926763-Santa Cruz, con domicilio en Av. Alemana, calle Majo N° 2475 de esta ciudad, **CARMELA ROJAS LÓPEZ**, mayor de edad, boliviana, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad N° 4717219-Santa Cruz, con domicilio en Km. 9 doble vía La Guardia, Barrio Nuevo El Carmen, transitoriamente en esta ciudad y **MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ**, mayor de edad, boliviana, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad N° 3270829-Santa Cruz, con domicilio en Km. 13, doble vía a la Guardia, Condominio Amazonas, transitoriamente en esta ciudad; en sus condiciones de **PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO GENERAL; SECRETARIA ECONÓMICA, SECRETARIA DE GENERO y SECRETARIA DE JUVENTUDES**, respectivamente de la **AGRUPACIÓN CIUDADANA LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD (LIBRES)**, todos hábiles por ley a quienes de conocerlo, doy fe y dijeron: Que para su inserción en el registro de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasan un Acta Constitutiva de la Agrupación Ciudadana "LIBRES", a cuyo tenor literal son como sigue:-----

#####

ACTA CONSTITUTIVA AGRUPACIÓN CIUDADANA "LIBRES".- En el municipio de La Guardia del departamento de Santa Cruz de la Sierra a horas 15.00 del día jueves 06 de



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 51 / 2020

enero del 2022, se reunieron los ciudadanos **MARIO RODRIGO SALEK MERY** con C.I. N° 6206046 S.C., **GARY BANEGAS HEREDIA**, con C.I. N° 8151075 S.C., **BERMAN SPINATO MELGAR**, con C.I. N° 1542595 S.C., **GENNY CUELLAR SEJAS** con C.I. N° 8926763 S.C., **CARMELA ROJAS LOPEZ** con C.I. N° 4717219 S.C.; **MARIA ROSARIO CARRILLO SOLIZ**, con C.I. N° 3270829 S.C.; a los fines de constituir una agrupación ciudadana de alcance municipal en la jurisdicción del municipio de La Guardia de conformidad a la normativa vigente.— Tomó la palabra la Sra. Genny Cuellar Sejas con C.I. N° 8926763 S.C. para hacer conocer que de conformidad con el Art. 10° del Reglamento para la Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de militancia de Organizaciones Políticas se deben cumplir una serie de requisitos, proponiendo seguir uno a uno de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS DE IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.

- a) Denominación. - **"LIBERTAD, RENOVACIÓN Y SOLIDARIDAD"**.
- b) Sigla. - **"LIBRES"**.
- c) Símbolo. —
El Ave: como símbolo de la pureza del alma, la apertura, libertad y esperanza.
- d) Colores. —
• **Amarillo Claro:** Esta relacionado con la alegría, la originalidad y la inteligencia. —
• **Verde:** además de transmitir tranquilidad y calma, se asocia con la naturaleza, prosperidad, fertilidad, salud y generosidad. —

II. DATOS SOBRE LOS FUNDADORES.

1. **MARIO RODRIGO SALEK MERY** con C.I. N° 6206046 S.C., con domicilio en La Guardia Km.9, B/ 23 de diciembre, teléfono celular N° 77008881; correo electrónico: manosalek@gmail.com.
2. **GARY BANEGAS HEREDIA** con C.I. N° 8151075 S.C. con domicilio en La Guardia, Km. 23, B/ Rancho chico, teléfono celular N° 76084474; correo electrónico: gary121085@gmail.com.
3. **BERMAN SPINATO MELGAR**, con C.I. N° 1542595 S.C., con domicilio en el Municipio de La Guardia, teléfono celular N° 1542595; correo electrónico: bermanspinatomeigar@gmail.com.
4. **GENNY CUELLAR SEJAS** con C.I. N° 8926763 S.C., con domicilio en el Municipio de La Guardia, Km.9, B/ 23 de diciembre, teléfono celular N° 73605754; correo electrónico: gsantic05@gmail.com.
5. **CARMELA ROJAS LOPEZ**, con C.I. N° 4717219 S.C., con domicilio en el Municipio de La Guardia, Km.9, B Nuevo el Carmen, teléfono celular N° 76359647; correo electrónico: fgongoroj@hotmail.com.
6. **MARIA ROSARIO CARRILLO SOLIZ**, con C.I. N° 3270829 S.C., con domicilio en el Municipio de La Guardia, Km. 13, Condominio Amazonas, teléfono celular N° 69276301; correo electrónico: Maridelrosanocamillosoliz@gmail.com.

III. DESIGNACIÓN DE LOS PROMOTORES Y SUS DATOS.

Por unanimidad de votos de los miembros presentes se determinó designar como promotores de la agrupación ciudadana a las siguientes personas:

1. **MARIO RODRIGO SALEK MERY** con C.I. N° 6206046 S.C., con domicilio en La Guardia Km.9, B/ 23 de diciembre, teléfono celular N° 77008881; correo electrónico: mariosalek@gmail.com.

2. **GARY BANEAS HEREDIA** con C.I. N° 8151075 S.C. con domicilio en La Guardia, Km. 23, B/ Rancho chico, teléfono celular N° 76084474; correo electrónico: gary121085@gmail.com.

IV. **DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.** - Por unanimidad de votos de los miembros presentes se fijó como domicilio de la agrupación ciudadana "LIBRES" en el municipio de La Guardia, km 9, Distrito N° 3, barrio 23 de diciembre, UV 001, Manzano 002, lote Nro:2 del departamento de Santa Cruz.

V. **DECLARACIÓN EXPRESA DE CONSTITUCIÓN.** - En este solemne acto constitutivo declaramos nuestra expresa voluntad de constituir una agrupación ciudadana de alcance o representación política para la postulación de candidatos a Alcalde y Concejales del municipio de La Guardia del departamento de Santa Cruz.

VI. **APROBACIÓN DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.** - Habiendo revisado y considerado el Estatuto Orgánico y estando acorde con los requisitos establecidos en el mismo es aprobado en su integridad por los Fundadores de la Agrupación Ciudadana "LIBRES".

VII. **APROBACIÓN DE SUS PRINCIPIOS.** - La agrupación ciudadana LIBRES adopta como sus principios los señalados en la Ley N° 1096 de Organizaciones políticas que se transcriben a continuación:

- Democracia Intercultural: como el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de las democracias directa y participativa, representativa y comunitaria, para la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado.

- Democracia paritaria: como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder, y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino.

- Representación Política, como garantía del ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, mediante las organizaciones políticas reconocidas para la elección de autoridades y representantes y la conformación de órganos de poder público.

- Libre determinación, como el ejercicio de los derechos colectivos, el autogobierno y la autonomía de las naciones y pueblos indígena originario campesino campesinos, mediante normas y procedimientos propios.

- Denuncia interna, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.

- Pluralismo político, como el reconocimiento de la diferencia, el disenso y la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas, así como de distintas cosmovisiones, proyectos de país, plataformas programáticas y actores y actrices para la representación



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

política y la participación en procesos democráticos.

Obligatoriedad, como el carácter obligatorio y vinculante que tienen todas las organizaciones políticas de cumplir estrictamente la presente Ley y la normativa electoral para ejercer sus derechos democráticos.— Asimismo, se establecen como principios de la Agrupación Ciudadana "LIBRES" los consagrados en el Art. 1° del Estatuto Orgánico aprobado en este mismo acto.

VIII. APROBACIÓN DE SU PLATAFORMA PROGRAMÁTICA.— Fue puesta en conocimiento de los fundadores la plataforma programática que se propone para gobernar el municipio de La Guardia en la gestión 2022 – 2026.

IX. ELECCIÓN Y NÓMINA DEL COMITÉ AD-HOC.— La nómina de su máxima instancia directiva, que debe respetar la paridad y alternancia entre hombres y mujeres, debiendo, del total de puestos, al menos el 50 % estar ocupadas por mujeres como titulares de cada cargo; y la aprobación respectiva de la misma:

Elección de Directiva: Por voto unánime de los miembros presentes se determinó que el Comité Ad-Hoc de la Agrupación Ciudadana "LIBRES" quede conformada de la siguiente manera:

Presidente: Mario Rodrigo Salek Mery

Vicpresidente: Gary Banegas Heredia

Secretario General: Berman Spinato Melgar

Secretaria Económica: Genny Cuellar Sejas

Secretaria de Genero: Carmela Rojas López

Secretaria de Juventudes: María Rosario Carrillo Soliz

X. APROBACIÓN DE SU BALANCE DE APERTURA.— Finalmente se aprobó el balance de apertura de la Agrupación Ciudadana "LIBRES", teniendo un capital de Bs. 20 000 conformado por el aporte de sus fundadores, según el detalle que se inserta en el documento contable y que forma parte de esta acta, fondos que serán destinados exclusivamente para cubrir los gastos que emerjan del trámite de reconocimiento de personalidad jurídica.

Fdo. Ilegible - Mario Rodrigo Salek.- 6206046 SC.- Fdo. Ilegible.- Carmela Rojas Lopez - 4717219 SC.- Fdo. Ilegible - Gary Banegas Heredia - CI: 8151075.- Fdo. Ma Del Rosario.- Maria Rosario Carrillo Soliz - 3270829 SC.-Fdo. Ilegible.- Berman Spinato M.- C.I 1542595 SC.- Fdo. Ilegible.- Genny Cuellar Sejas - CI: 8926763 SC.

ESCRITURA QUE SE EXTIENDE EN APLICACIÓN DE LA LEY 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014.- ART. 52.- DOCUMENTO MATRIZ

O ESCRITURA PÚBLICA.-1.- La escritura pública es el documento matriz notarial incorporado al protocolo, referente a actos y contratos establecidos en la Ley el cual refleja la creación, modificación o extinción de derechos u obligaciones existentes. II. Las escrituras públicas, antes de ser autorizadas serán leídas íntegramente a las o los interesados o por otros medios que garanticen su pleno conocimiento de acuerdo a reglamentación.- **ARTICULO 53- PARTES DE LA ESCRITURA PÚBLICA.** El contenido de la escritura pública comprende el encabezamiento el cuerpo y la conclusión. **ARTICULO 54- ENCABEZAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.** El encabezamiento de la escritura pública expresará: a) Lugar, fecha

y hora de extensión del instrumento. B) Nombre de la Notaria o el Notario. C) Nombre, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación de las o los interesados y domicilio seguidos de la indicación que proceden por su propio derecho. d) Los documentos de identidad de las y los interesados y otros que sean necesarios. e) La circunstancia de comparecer una persona en representación de otra, con indicación del documento que la autoriza. F) La circunstancia de intervenir un intérprete en el caso de que alguna de las y los interesados ignore el idioma, en el que se redacta el instrumento. g) La circunstancia de que la o el interesado o interviniente sea analfabeto o tenga discapacidad que no le permita firmar y el hecho de haberlo realizado mediante huella dactilar. H) La capacidad libertad y consentimiento con que se obligan las y los interesados. I) La indicación de extenderse el instrumento con minuta o sin ella J) Cualquier dato requiendo por ley o que sea pertinente. ARTICULO 55- CUERPO DE LA ESCRITURA PUBLICA. El cuerpo de la escritura pública contendrá: a) La declaración de voluntad de las y los interesados contenida en el documento elaborado por la Notaria o el Notario o contenida en la minuta que se insertará de manera literal. B) La incorporación de comprobantes que acrediten la personería y la representación cuando sea necesario C) La incorporación de documentos que por disposición legal sean exigibles o pertinentes. ARTICULO 56- CONCLUSION DE LA ESCRITURA PUBLICA. La conclusión de la escritura pública expresará: a) La fe de haberse leído el instrumento por la Notaria o el Notario b) La ratificación, modificación o indicaciones que las o los interesados hagan que también serán leídas. C) La fe de entrega de bienes que e estipulen en el acto jurídico cuando corresponda.- d) La transcripción literal de normas legales cuando en el cuerpo de la escritura se citen sin indicación de su contenido y estén referidas a actos de disposición u otorgamiento de facultades. E) La transcripción de cualquier documento que sea necesario y que se hubiera omitido en el cuerpo de la escritura. F) Las omisiones que criterio de la Notaria o el Notario deban subsanarse para obtener la inscripción en los actos jurídicos objeto del instrumento y que las y los interesados no hubieran advertido. G) firma de las y los interesados y de la Notaria o el Notario con la indicación de la fecha en que se concluye el proceso de firmas del instrumento. CONCLUSION- En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento de principio a fin los comparecientes, lo entendieron, lo aceptan, sin ninguna observación, se ratifica y firman e imprimen su huella dactilar en presencia de la suscrita Notaria de fe Pública que da fe. _____

RATIFICACION Y CONCLUSIÓN

Leída que les fue, y en ratificación a su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, Doy Fé. _____

===== TRANSCRIPCION DE LAS FIRMAS =====

FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- MARIO RODRIGO SALEK MERY.- PRESIDENTE.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- GARY BANEGAS HEREDIA.- VICEPRESIDENTE.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- BERMAN SPINATO MELGAR.- SECRETARIO GENERAL.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- GENNY CUELLAR SEJAS.- SECRETARIA ECONÓMICA.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- CARMELA ROJAS LÓPEZ.- SECRETARIA



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

DE GENERO.- FDO. MA. DEL ROSARIO.- MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ.-
SECRETARIA DE JUVENTUDES.- COMPARECIENTES.- ANTE MÍ, ABOG. OFFMAN
YERKO ZAMBRANA VARGAS, NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 21.-

===== SELLO Y SIGNO NOTARIAL =====

CONCUERDA, El presente testimonio con el protocolo original que se puso de manifiesto para su francatura, cuyo protocolo expido, sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy Fe.— Fdo. Ilegible Sello: Abog. OFFMAN YERKO ZAMBRANA VARGAS, NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE N° 21.— 25042018.- Santa Cruz — Bolivia.— Sello: Abog. OFFMAN YERKO ZAMBRANA VARGAS, NOTARIO DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE N° 21.— 25042018.- Santa Cruz — Bolivia.

ESCRITURA QUE SE EXTIENDE EN APLICACIÓN DE LA LEY 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014.- ART. 52- DOCUMENTO MATRIZ

O ESCRITURA PÚBLICA.-1.- La escritura pública es el documento matriz notarial incorporado al protocolo, referente a actos y contratos establecidos en la Ley el cual refleja la creación, modificación o extinción de derechos u obligaciones existentes. II. Las escrituras públicas, antes de ser autorizadas serán leídas íntegramente a las o los interesados o por otros medios que garanticen su pleno conocimiento de acuerdo a reglamentación- ARTICULO 53- PARTES DE LA ESCRITURA PÚBLICA. El contenido de la escritura pública comprende el encabezamiento el cuerpo y la conclusión. ARTICULO 54- ENCABEZAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. El encabezamiento de la escritura pública expresará: a) Lugar, fecha y hora de extensión del instrumento. B) Nombre de la Notaria o el Notario. C) Nombre, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación de las o los interesados y domicilio seguidos de la indicación que proceden por su propio derecho. d) Los documentos de identidad de las y los interesados y otros que sean necesarios, e) La circunstancia de comparecer una persona en representación de otra, con indicación del documento que la autoriza. F) La circunstancia de intervenir un intérprete en el caso de que alguna de las y los interesados ignore el idioma, en el que se redacta el instrumento, g) La circunstancia de que la o el interesado o interviniente sea analfabeto o tenga discapacidad que no le permita firmar y el hecho de haberlo realizado mediante huella dactilar. H) La capacidad libertad y consentimiento con que se obligan las y los interesados. I) La indicación de extenderse el instrumento con minuta o sin ella. J) Cualquier dato requiendo por ley o que sea pertinente. ARTICULO 55- CUERPO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. El cuerpo de la escritura pública contendrá: a) La declaración de voluntad de las y los interesados contenida en el documento elaborado por la Notaria o el Notario o contenida en la minuta que se insertará de manera literal. B) La incorporación de comprobantes que acrediten la personería y la representación cuando sea necesario. C) La incorporación de documentos que por disposición legal sean exigibles o pertinentes. ARTICULO 56- CONCLUSION DE LA ESCRITURA PÚBLICA. La conclusión de la escritura pública expresará: a) La fe de haberse leído el instrumento por la Notaria o el Notario b) La ratificación, modificación o indicaciones que las o los interesados hagan que también serán leídas. C) La fe de entrega de bienes que e estipulen en el acto jurídico cuando corresponda - d) La transcripción literal de normas legales cuando en el cuerpo de la escritura

se dan sin indicación de su contenido y estén referidas a actos de disposición u otorgamiento de facultades. E) La transcripción de cualquier documento que sea necesario y que se hubiera omitido en el cuerpo de la escritura. F) Las omisiones que criterio de la Notaria o el Notario deban subsanarse para obtener la inscripción en los actos jurídicos objeto del instrumento y que las y los interesados no hubieran advertido. G) firma de las y los interesados y de la Notaria o el Notario con la indicación de la fecha en que se concluye el proceso de firmas del Instrumento. CONCLUSION.- En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento de principio a fin los comparecientes, lo entendieron, lo aceptan, sin ninguna observación, se ratifica y firman e imprimen su huella dactilar en presencia de la suscrita Notaria de fe Pública que da fe.-----

RATIFICACION Y CONCLUSIÓN

Leída que les fue, y en ratificación a su integro contenido, firman los comparecientes por ante mí, Doy Fé.-----

TRANSCRIPCION DE LAS FIRMAS

FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- MARIO RODRIGO SALEK MERY.- PRESIDENTE.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- GARY BANEGAS HEREDIA.- VICEPRESIDENTE.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- BERMAN SPINATO MELGAR.- SECRETARIO GENERAL.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- GENNY CUELLAR SEJAS.- SECRETARIA ECONÓMICA.- FDO. ILEGIBLE E IMPRESIÓN PULGAR DERECHO.- CARMELA ROJAS LÓPEZ.- SECRETARIA DE GENERO.- FDO. MA. DEL ROSARIO.- MARÍA ROSARIO CARRILLO SOLIZ.- SECRETARIA DE JUVENTUDES.- COMPARECIENTES.- ANTE MÍ, ABOG. OFFMAN YERKO ZAMBRANA VARGAS, NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 21.-----

SELLO Y SIGNO NOTARIAL

CONCUERDA, El presente testimonio con el protocolo original que se puso de manifiesto para su francatura, cuyo protocolo expido, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Doy Fé -

